

QUE el que oviere de ser Elegido por Capitan
de guerra de las personas que fueren
y sea de virtud y por lo menos que sea de estado
seis de de Voto de banderas continuamente
mente y quando al ferer o diez años de edad.

Que sea por soldado o por nauta
al ferer de haber hecho o haber hecho algun
caso muy señalado en guerra aun quando sea
de un mes de servicio a nececia con esta
dho. Sueldo y profegio de compania con
que se goza de diez de Cruz herida
en la Villa de las am. M. de y de
las Barbas y Calidades, que se libre de
servicio, señalados que el Rey y San
tu de darle la compania en Madrid
el diez y nra. de setiembre de mill e seiscientos
y nueve ab. Bar. de la guerra y am. de

W. S. D. Villa

de la Villa de Ca. a mill e seiscientos del mes de octubre
de mill e seiscientos y nueve de la villa de Ca. S. de
pedro de Valleso. de S. Cruz. p. obispo de
guadalupe Mayor. de la villa de Ca. de la villa de Ca.
que su jurisdiccion es como a diez e nueve de mill e
y las de mill e seiscientos de este partido por
su parte. Bar. de la villa de Ca. de la villa de Ca.
de la villa de Ca. general de S. de la villa de Ca.
de la villa de Ca. y mandado de la villa de Ca. de
es de sus. Reynos y de las benedictions de la villa de Ca.

W. S. D.

